

La toma pacífica se decidió ante el silencio administrativo de las autoridades tras repetidas solicitudes de devolución. Durante la ocupación se llamó por teléfono al Gobierno Civil de Albacete para comunicar al Gobernador la toma de posesión. Posteriormente, se pidió al secretario de la Delegación de la AISS la entrega de las llaves de la Casa del Pueblo a la UGT, a lo que éste contestó negativamente manifestando textualmente no ser procedente, pero que no obstante, no tenía inconveniente alguno en ofrecer los salones de la Delegación para celebrar cualquier reunión o asamblea, como siempre se había hecho. José Bono contestó: “*manifestamos nuestra protesta por cuanto se está negando el derecho de propiedad al no dejarnos ejercitar las facultades de dueño*”.

Poco después se personó la Guardia Civil, que tenía órdenes de parte del Gobernador Civil en el sentido de desalojar el local, por lo que los asistentes abandonaron pacíficamente los locales ocupados, en una ocupación que tan solo duró noventa minutos.

Un año después, en agosto de 1980, el Ministro de Trabajo autorizó a la Confederación Sindical de la UGT, a través de un escrito firmado por Salvador Sánchez Terán y Nicolás Redondo⁷², la utilización del edificio y

Casino Artístico, propiedad de Calzados Coloma, S.A. ”.

La antigua casa en la calle del Progreso número once fue inscrita a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos en cumplimiento del Decreto de 14 de diciembre de 1940, como bienes que con anterioridad al 19 de julio de 1936 pertenecieran a Organizaciones Sindicales y Agrupaciones de carácter obrerista, siendo practicada dicha inscripción en virtud de oficio del Delegado Provincial de Sindicatos, de fecha 2 de enero de 1941.

Mediante escritura otorgada en Almansa el 23 de abril de 1964, ante el Notario sustituto de la misma Don José-Gabriel Grau Soto, el Delegado Provincial de Sindicatos, en representación de la Delegación Nacional, hizo constar que, previo derribo de la edificación existente, se había construido el descrito edificio, manifestando la obra nueva realizada, cuya inscripción solicitaba.

Dicha comunicación y escritura de obra nueva motivaron, respectivamente, las inscripciones 7ª y 8ª, últimas de dominio vigentes respecto a dichas fincas.-

SEGUNDO: Que el propietario anterior de dicha finca era la JUNTA FEDERAL DE LA CASA DEL PUEBLO DE ALMANSA, quien la adquirió por compra a la Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Madrid, en virtud de escritura otorgada en Madrid el siete de Abril de 1930, ante el Notario de la misma Don Fidel Martínez Alcayna, que motivó la inscripción 6ª de la finca 4.414, al folio 42 del libro 99 de Almansa, practicada con fecha 20 de junio de 1930.-

Todo lo dicho es conforme con los relacionados asientos.- Y para que conste, expido la presente que firmo en Almansa a catorce de Abril de 1977. (firma ilegible)”.

⁷² La autorización se dio en dos momentos temporales, que constan en sendos escritos de 1 y 8 de agosto de 1980, que transcribimos a continuación:
(Escudo preconstitucional)